## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Administración 39/03

*Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Abdlaziz Alouane, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se tramita de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social, habiendo comprobado que en la actualidad no realiza una actividad por cuenta propia, resuelve tramitar de oficio la baja de don Abdlaziz Alouane, NAF 39/1013981370, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, con efectos de 31 de mayo de 2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Torrelavega, julio de 2005.–El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

05/9626

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Administración 39/04

*Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a la empresa "»Comercial Guci, S. A.», con código cuenta de cotización 39/1024419-56 y último domicilio conocido en Alonso, 12, bajo, de Santander que, con fecha 10 de mayo de 2005, esta Administración de la Seguridad Social dictó resolución por la que procedió de oficio, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, tramitar la baja con fecha 2 de febrero de 2005 en el Régimen General de don Manuel Cifrián Cavada como trabajador de la empresa «Comercial Guci, Sociedad Anónima».

Frente a la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOC, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra A) del citado artículo 183.1., lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Santander, 18 de julio de 2005.–El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

05/9506

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Administración 39/04

*Notificación de altas y bajas de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a doña Covadonga Castilla Padierna, con documento nacional de identidad 71925332-P, número de Seguridad Social 39/192490-07 y último domicilio conocido en calle Nicolás Salmerón, 14-5.º E, de Santander, que, con fecha 30 de junio de 2005, esta Administración de la Seguridad Social dictó resolución por la que procedió de oficio, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a tramitar sus altas y bajas por los períodos 26 de agosto a 8 de septiembre de 2004 y de 30 de septiembre de 2004 a 10 de enero de 2005, respectivamente, en el Régimen General (dando efectividad al alta de 3 de enero de 2005) como trabajadora de esa empresa «Panadería y Bollería la Pala del Horno, S. I.», en el CCC 39/1044125-71.

Frente a la presente resolución podrán interponer recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOC, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra A) del citado artículo 183.1., lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Santander, 21 de julio de 2005.–El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

05/9679

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de diligencia de embargo de bien mueble*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39010511107, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Marcelino Plumariega Portilla, por deudas a la Seguridad Social, a quien no se ha podido notificar a través del Servicio de Correos en su domicilio en Padernia, Santibáñez, se procedió con fecha 9 de junio de 2005 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta a continuación.

Santander, 18 de julio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### Diligencia de embargo de valores admitidos a negociación oficial (TVA-322)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndoles satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los valores admitidos a negociación oficial a favor del deudor que a continuación se relaciona, hasta cubrir el importe total de la deuda pendiente anteriormente indicada, sin perjuicio de que si los valores señalados no fueren suficientes para cubrir el importe total de la deuda, se indicará el número máximo de valores adicionales no homogéneos que quedan también embargados.

Respecto de los efectos públicos o valores mobiliarios admitidos a cotización oficial, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se hará cargo de los mismos y dispondrá su venta.

Notifíquese al deudor y a las correspondientes entidades el embargo decretado, a fin de que los títulos trabados se pongan a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de diez días.

**Relación de bien que se declara embargado**

Número: 1. Descripción: Fondos de Inversión Cantabria Dinero.

Santander, 9 de junio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/9625

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de puesta a disposición de propietario de bien mueble-vehículo embargado.*

La Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Comunica que: Habiendo resultado desierta la subasta pública celebrada el día 22 de junio de 2004 del vehículo modelo «Hyundai Coupé», matrícula S-3298-AN, embargado al deudor don Justo González Llarena, NIF 13752016-V, mediante diligencia de embargo de fecha 8 de mayo de 2000 y con último domicilio conocido en paseo de Canalejas, numero 66, de Santander, y no siendo posible su localización, se procede a la notificación de la puesta a disposición de referido bien al titular del mismo, por mediación de este edicto, según lo dispuesto en el artículo 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio.

Santander, 11 de julio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9896

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo, expediente número 05/762 28.*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó la interesada «Kraken Sub, S. L.», CIF B-39511431 y domicilio en la calle Hernán Cortés, número 6-1.º A, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificadas a la deudora de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca «Toyota», modelo «Land Cruiser», matrícula 4470CWR, por un importe de 7.110,11 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de julio de 2005.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9901

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo, expediente número 05/215 63.*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por figurar como ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don José Fernández Macho, DNI 13795982-F y domicilio en la avenida Reina Victoria, número 39, piso 6.º D, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca «Mercedes», modelo «124-D», matrícula 5748CDX, por un importe de 382,65 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse, en